

Creadas mediante Decreto 86/1985, de 17 de abril, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía e Industria, resulta necesario establecer su correspondiente estructuración para un mejor logro de sus fines.

En su virtud, con la autorización de la Consejería de la Presidencia, previo informe de la de Hacienda, a propuesta del Consejo de Economía e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo Primero. En cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía e Industria existirán dos unidades administrativas con nivel de Jefatura de Servicio que se denominarán Secretaría General y Servicio de Industria, Energía y Minas.

Artículo Segundo. Corresponderá al Secretario General de cada Delegación Provincial de Economía e Industria el desempeño de las funciones establecidas, para dicha puesta, en el Decreto 21/1985, de 5 de febrero, así como aquellas que corresponda ejercer a la Delegación Provincial en su ámbito territorial respectivo en materia de Economía y cualesquiera otras que le sean encomendadas.

En los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Delegado Provincial ejercerá sus funciones, con carácter accidental, el respectivo Secretario General, salvo que por parte de la Consejería se encomienden expresamente tales funciones al Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo Tercero. Corresponde al Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas de cada Delegación Provincial la coordinación de las distintas unidades administrativas en que se estructure dicho Servicio para un correcto desempeño de las competencias atribuidas a nivel provincial en materia de Industria, Energía y Minas, así como cualesquiera otras que le sean encomendadas.

Artículo Cuarto. En cada Delegación Provincial existirá un Consejo de Dirección que prestará asistencia y asesoramiento al Delegado y realizará cuantas funciones le sean asignadas.

Dicho Consejo de Dirección, bajo la presidencia del Delegado Provincial, estará integrado por el Secretario General, el Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, el Gerente Provincial del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía y, en su caso, el representante que a nivel provincial pueda establecer la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de Economía e

Industria podrán cubrirse en la medida que lo permitan las plantillas presupuestarias correspondientes aprobadas anualmente. A estos efectos, previamente a los nombramientos o encargos que deban producirse para la provisión de tales puestos de trabajo se requerirá informe vinculante de la Consejería de la Presidencia y de Hacienda.

Segunda. La estructura prevista en el presente Decreto queda condicionada a lo que en su momento se determine sobre relaciones y valoración de puestos de trabajo, así como a la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejera de Economía e Industria para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación del Presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de octubre de 1985, por la que se desarrolla la Secretaria de Estudios y Aplicaciones para la Comunidad Gitana. (BOJA núm. 97, de 15.10.85)

Habiendo advertido error en el texto de la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 15 de octubre de 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En el artículo 1º, donde dice «del Servicio de Planificación y Programación de la misma.», debe decir: «del Servicio de Planificación y Programación de la misma, configurándose como órgano de asesoramiento y coordinación de la Comisión Delegada de Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en lo referente a cuantas actuaciones tiendan a la promoción del pueblo gitano en el territorio andaluz.»

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de noviembre de 1985, por lo que se modifica parcialmente la composición de la Comisión General de Coordinación de la Policía Municipal de Andalucía.

Creada la Comisión General de Coordinación de la Policía Municipal de Andalucía por Decreto 137/83 de 22 de junio, y designados los representantes de la misma por Orden de 27 de julio de 1983, entre los que figuran dos Asesores Técnicos, haciendo uso de las facultades que se me confieren

DISPONGO:

Artículo Primera. El cese en su condición de Asesores Técnicos de la Comisión General de Coordinación de la Policía Municipal de Andalucía, de D. Francisco Quintana Zaragoza y de D. Ramón Marín Roy.

Artículo Segundo. El nombramiento como Asesores Técnicos de dicha Comisión en sustitución de los anteriormente designados, de

D. Valentín Alvaro Hernanz, Director de la Escuela de Policía de la Junta de Andalucía, y de D. Benito Javier López Baena, Funcionario Técnico de la Dirección General de Política Interior.

DISPOSICIONES FINALES

Única. La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 31 de octubre de 1985, por lo que se dispone el cese de don Marcelo Arce Aviño como Jefe del Servicio de Salud de la Delegación de Málaga.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas vengo en disponer el cese de D. Marcelo Arce Aviño, como Jefe del Servicio de Salud de la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Málaga por pase a otro destino.

Sevilla, 31 de octubre de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 235/1985, de 30 de octubre, por el que se cesa, a petición propia, a don Juan Pérez Iruela, como Delegado Provincial en Málaga.

A propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 30 de octubre de 1985

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en cesar, a petición propia, a D. Juan Pérez Iruela, como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en la provincia de Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de octubre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 236/1985, de 30 de octubre, por el que se nombra Delegado Provincial en Málaga, a don José María Ruiz Povedano.

A propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión de 30 de octubre de 1985

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar a D. José M^o Ruiz Povedano, Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Sevilla, 30 de octubre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de octubre de 1985, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre Profesores Agregados de Bachillerato en los Centros de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 102, de 29.10.85).

Advertido error en la transcripción de la citada Orden a continuación se inserta la oportuna rectificación:

Página 3021, dentro del apartado de la provincia de Cádiz, en la columna de la derecha, línea 33 donde dice: «110309, Extensión del I.B.» Isla Verde «Algeciras», debe decir: «110309, Extensión del I.B.» Isla Verde «Los Barrios».

Sevilla, 11 de noviembre de 1985

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 25 de octubre de 1985, por la que se aprueba la modificación de la división en distritos del término municipal del Real de la Jara (Sevilla).

El Ayuntamiento del Real de la Jara (Sevilla), en la sesión plenaria celebrada el día 31 de agosto de 1985, adoptó el acuerdo de fusionar el Distrito 1^o, Sección 1^a con el Distrito 2^o, Sección 2^a, basando la necesidad de abordar esta reforma en el hecho de que ambas secciones tienen menos de 500 electores, límite que establece el art. 23,2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para constituir una Sección electoral.

En el expediente instruido al efecto por el referido Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952 y artículo 121, b) de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Asimismo, se acompaña al expediente, escrito de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, en sentido favorable a la reforma propuesta por el Ayuntamiento.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 1,1.3 del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, confiere a esta Consejería competencias en materia de reforma, aumento o disminución de los distritos municipales existentes.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44,4 de la Ley 6/1983, de 21 de

julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1^o. Aprobar la modificación del seccionado municipal, consistente en la fusión del Distrito 1^o Sección 1^a con el Distrito 2^o, Sección 2^a, constituidos por las siguientes calles: Benavente, Barrio Nuevo, Moreno, Libertad, Ramírez Doreste, Dr. Marañón, Pérez Goldós, A. Machado, Plaza de la Constitución, Dr. Fleming, Velázquez, Góngora, Blas Infante, Pablo Picasso, Ramón y Cajal, La Paz, Santa María, Juan Ramón Jiménez, Plaza de España y Cervantes.

2^o. Comunicar la presente aprobación al Ayuntamiento del Real de la Jara (Sevilla).

3^o. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de noviembre de 1985, por la que se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) a la Mancomunidad de municipios «Guadalquivir» para el tratamiento y eliminación de residuos sólidos.

El Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor (Sevilla), en la sesión plenaria celebrada el día 5 de noviembre de 1984, adoptó el

acuerdo de solicitar su adhesión a la Mancomunidad de Municipios «Guadalquivir» para el tratamiento y eliminación de residuos sólidos.

Asimismo, la Junta General de la referida Mancomunidad, en la sesión celebrada el día 2 de mayo de 1985, acordó informar favorablemente, a propuesta del Presidente de la Mancomunidad, la petición de incorporación del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor a dicha Entidad Local, previo dictamen del Secretario General.

En el expediente instruido al efecto por el citado Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, artículo 47, 3b de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere a esta Consejería competencias para la aprobación de las adhesiones acordadas por los Ayuntamientos a una Mancomunidad Municipal voluntaria ya constituida.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44,4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor (Sevilla) a la Mancomunidad de Municipios «Guadalquivir» para el tratamiento y eliminación de residuos sólidos.

2º. Comunicar la presente aprobación al Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor (Sevilla).

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 4 de noviembre de 1985, por la que se atribuyen funciones a las Delegaciones Provinciales de Economía e Industria, para la gestión de convenios con entidades financieras.

El desarrollo de convenios con Cajas de Ahorros Andaluzas, Caja Postal y Banca Privada, que permiten a empresas andaluzas acceder a líneas de crédito privilegiadas ha puesto de manifiesto la necesidad de una mayor agilización en la ejecución de los mismos.

El Decreto 86/1985, de 17 de abril por el que se crean las Delegaciones Provinciales de Economía e Industria, en su artículo 2º, d) señaló como competencia de las mismas la de desempeñar las actuaciones que en materia de Entidades Financieras se le indiquen por la Consejería, así como las relativas a las de promoción financiera que se establezcan para Pequeñas y Medianas Empresas.

En consecuencia, de conformidad con el citado Decreto y en uso de las atribuciones que me están conferidas.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se descentralizan en las Delegaciones Provinciales de Economía e Industria, dentro de sus respectivos ámbitos territoriales de competencias, las funciones de tramitación y gestión de expedientes relativos a calificación de préstamos a los efectos de su inclusión en los Coeficientes de Préstamos de Regulación Especial y en los Fondos de Inversión Obligatoria, así como para la concesión de subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados con Pequeñas y Medianas Empresas en el marco de los Convenios establecidos a tal efecto entre la Junta de Andalucía y Entidades Financieras.

Artículo 2º. A los efectos previstos en el artículo anterior en cada Delegación existirá una Comisión Provincial de Calificación de Préstamos que asumirá las competencias establecidas en los distintos Convenios suscritos con las Entidades Financieras, así como, a nivel provincial, las funciones reguladas por la Orden de esta Consejería de 15 de abril de 1985.

Artículo 3º. Las Comisiones a que se refiere el artículo anterior entenderán de los préstamos concertados entre las distintas Entidades Financieras y las Pequeñas y Medianas Empresas sitas en la provincia respectiva.

Artículo 4º. Dichas Comisiones estarán integradas por los siguientes miembros:

a) El Delegado Provincial de Economía e Industria que actuará como Presidente.

b) El Gerente Provincial del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, o en su defecto, el técnico que designe a tal efecto dicho Instituto.

c) Un representante designado por la Confederación de Empresarios de Andalucía en el ámbito provincial correspondiente.

d) Los representantes que, en cada caso, designe la Entidad Financiera con que se hayan concertado los préstamos a calificar, cuyo número será de tres como máximo.

e) Un funcionario de la Sección de Economía de la Delegación Provincial correspondiente, que actuará como secretario responsabilizándose de la formalización de los Actas de acuerdo con el modelo establecido en la citada Orden de 15 de abril de 1985.

Artículo 5º. Se faculta a la Dirección General de Política Financiera para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias al objeto del cumplimiento, desarrollo o interpretación de la presente Orden, así como para coordinar el funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Calificación de Préstamos.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejera de Economía e Industria

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 21 de octubre de 1985, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dispone la publicación de la autorización concedida en su día a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para establecer una línea eléctrica de 132 KV en el término municipal de Benahadux (Almería) y su declaración en concreto de utilidad pública.

Habiéndose advertido la omisión en la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el Artº 11 del Decreto de 20 de octubre de 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, de la Resolución de la Dirección General de Infraestructura y Energía de la Junta de Andalucía, por la que se autorizó el establecimiento de una línea eléctrica de 132 KV en el término municipal de Benahadux (Almería) y se declaró en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por Compañía Sevillana de Electricidad, esta Dirección General a fin de subsanar la referida omisión, ha RESUELTO disponer la publicación en los citados Boletines de la mencionada resolución que a continuación se transcribe:

«Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria y Energía en Almería, a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5 solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, cuya objetivo es modificar el trazado de la línea a 132 KV Orgiva-Los Naranjos-C.T. Almería, para hacerle entrada y salida en la subestación Benahadux, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios adecuados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Decreto 2619/1966.

Esta Dirección General de Infraestructura y Energía a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, cuyo objetivo es modificar el trazado de la línea Orgiva-Los Naranjos-C.T. Almería entre los apoyos 233 y 234 para hacer entrada y salida en la Subestación de Benahadux. La línea será aérea, de longitud 0'571 Km. en circuito simple y 0'024 Km. en doble circuito. Los conductores serán de Al-Ac de 218'1 mm², y 288'6 mm², que se sustentarán en apoyos metálicos galvanizados, mediante codenas de aisladores dobles de 12 elementos E-120 P. Dispondrá de un cable de tierra, de acero galvanizado de 49'4 mm² de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto